

Que, mediante Resolución N° 017-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, se aprobó la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias";

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección Técnico Normativa propone la Directiva "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado", con la finalidad de adecuar su contenido al nuevo marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a través del cual se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 014-001-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 001-2017/OSCE-CD, de fecha 31 de marzo de 2017, acordó derogar la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias" y acordó aprobar la Directiva "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Derogar la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias", aprobada por Resolución N° 017-2016-OSCE/PRE.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado", que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la Directiva "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado", en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA  
Presidenta del Consejo Directivo

1504525-10

**Aprueban Directiva N° 011-2017-OSCE/CD "Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso"**

#### RESOLUCIÓN N° 011-2017-OSCE/CD

Jesús María, 31 de marzo de 2017

#### VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 001-2017/OSCE-CD, de fecha 31 de marzo de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 001-2017/OSCE-CD, el Informe N° 046-2017/DTN, de fecha 28 de marzo de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 102-2017/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 015-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, se aprobó la Directiva N° 008-2016-OSCE/CD "Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso";

Que, la Dirección Técnico Normativa mediante el Informe de Vistos, propone para su aprobación la Directiva "Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso", con la finalidad de adecuar su contenido al nuevo marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a través del cual se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que ambos dispositivos entrarán próximamente en vigencia, esto es, el 03 de abril de 2017;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 007-001-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 001-2017/OSCE-CD, de fecha 31 de marzo de 2017, acordó derogar la Directiva N° 008-2016-OSCE/CD, y aprobar la Directiva N° 011-2017-OSCE/CD "Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley 30225, literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Derogar la Directiva N° 008-2016-OSCE/CD "Procedimiento para la emisión, actualización

y desactivación del Certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso”.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva N° 011-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la Directiva N° 011-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE”, así como las responsabilidades por su uso, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA  
Presidenta del Consejo Directivo

1504525-11

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y designan funcionarios en cargos de confianza de la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 089-2017/SUNAT**

Lima, 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N.os 132-2016/SUNAT y 309-2016/SUNAT se designó a los señores Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo y José Antonio Segura Arrivabene en los cargos de confianza de Gerente de Infraestructura y Proyectos de Inversión y Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración, respectivamente, las mismas que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y proceder a designar a las personas que ocuparán dichos cargos de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, a partir del 3 de abril de 2017, las designaciones en los cargos de confianza de la Intendencia Nacional de Administración que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

- Gerente Administrativo  
JOSE ANTONIO SEGURA ARRIVABENE

- Gerente de Infraestructura y Proyectos de Inversión  
JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del 3 de abril de 2017, en los cargos de confianza de la Intendencia Nacional de Administración que se indican a continuación:

- Gerente Administrativo  
JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA

- Gerente de Infraestructura y Proyectos de Inversión  
JOSE ANTONIO SEGURA ARRIVABENE

**Artículo 3°.-** Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT de la señora Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo, a partir del 3 de abril de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1504465-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE FISCALIZACION LABORAL**

**Encargan funciones de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA  
N° 67-2017-SUNAFIL**

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 535-2017-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima Metropolitana, el Informe N° 99-2017-SUNAFIL/SG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y, el Informe N° 109-2017-SUNAFIL/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 124-2015-SUNAFIL, se designa, en el cargo de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización – Sunafil, al señor Gilberto Mori Carbonel;

Que, a través del memorandum del visto, la Intendencia de Lima Metropolitana solicita que se dé por concluida la designación del señor Gilberto Mori Carbonel en el cargo de Sub Intendente de Actuación